



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit.: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0010-13**  
**07 ENE 2016**

“Por el cual se reajustan las tarifas correspondiente a otras rentas ocasionales, vigencia 2016”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 305.11 de la Constitución Nacional, la ordenanza 020 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el capítulo XII de la Ordenanza 020 de 2006 (Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago) regula en sus artículos 189, 190, y 191 los cobros por concepto de otras tasas o derechos, reajustados por el Decreto 0003 de 6 de enero de 2015, para la vigencia 2015, de la siguiente manera:

CONCEPTOS	TARIFA \$
Certificado de Nomenclatura	\$13.400
Paz y Salvo (predial Unificado- Industria y comercio)	\$13.400
Solicitud de pasaporte	\$13.400
Formulario de Industria y Comercio	\$13.400
Demarcación	\$13.400
Duplicado OCCRE.- Tarjeta Provisional	\$27.600
Placa o certificado renovación Industria y Comercio	\$16.300
Radicación de cuentas	\$11.600
Dominio	\$13.400
Permiso para espectáculo Público	\$40.400
Permiso para espectáculo Público Menores	\$20.600
vendedores Estacionarios (Tarifa anual)	\$100.900
Vendedores Ambulantes (Tarifa anual)	\$64.600
Certificados Varios	\$13.400

2. Que el Parágrafo del artículo 191 establece que las tarifas anteriores serán reajustadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Gobierno Nacional.
3. Que con el fin de dar cumplimiento al mandato señalado en el artículo anterior, las rentas ocasionales serán reajustados en seis punto setenta y siete por ciento (6.77%) IPC año 2015.

En mérito de los expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar las tarifas correspondientes a otras Tasas o Derechos Ocasionales para la vigencia 2016, incrementando un valor equivalente al seis punto setenta y siete por ciento (6.77%) correspondientes al IPC Certificado por el DANE, así.

CONCEPTOS	TARIFA \$
Certificado de Nomenclatura	\$14.300
Paz y Salvo (predial Unificado- Industria y comercio)	\$14.300
Solicitud de pasaporte	\$14.300
Formulario de Industria y Comercio	\$14.300
Demarcación	\$14.300
Duplicado OCCRE.- Tarjeta Provisional	\$29.500
Placa o certificado renovación Industria y Comercio	\$17.400
Radicación de cuentas	\$12.400
Dominio	\$14.300
Permiso para espectáculo Público	\$43.100
Permiso para espectáculo Público Menores	\$22.000
vendedores Estacionarios (Tarifa anual)	\$107.700
Vendedores Ambulantes (Tarifa anual)	\$68.950
Certificados Varios	\$14.300

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla a los

07 ENE 2016

EL GOBERNADOR,



**RONALD HOUSNI JALLER**

EL SECRETARIO DE HACIENDA,



**WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD**

Elaboró: Aselda Hudgson -Profesional Universitario- Rentas Departamentales  
Revisó: Carlos Cotes- Jefe de Rentas Departamentales  
Oficina Asesora Jurídica  
Archivó: Secretaría de Hacienda. Oficina de Archivo y Correspondencia.-